



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Intentada sin efecto la notificación en relación con el expediente de vehículo abandonado, se procede a practicar por medio del presente edicto la notificación del Decreto dictado por la señora Concejal Delegada de Ordenación del Territorio número 721 de 2014 de fecha 19 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al vehículo:

Nissan Almera, con matrícula 3417 DCL, cuyo titular es don José Luis Veiga Magdalena.

Visto que, tras la notificación realizada, para la presentación de alegaciones, no se presentaron alegaciones y que no ha procedido a la retirada del vehículo del depósito municipal.

Visto que, transcurrido el plazo de dos meses desde que se procedió a la retirada del vehículo de la vía pública, se decretó la declaración del vehículo como abandonado, concediendo a su titular el plazo de un mes para la retirada del mismo. Que ante la imposibilidad de notificar dicha resolución en el domicilio conocido, se procedió a realizar la notificación, mediante edictos, con la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 181 de fecha 9 de agosto de 2014, y la publicación del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seseña, el 10 de julio de 2014.

Que habiendo transcurrido el plazo de un mes desde la última publicación del edicto y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en el término de Seseña, y el artículo tercero de la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Resuelvo

Primero. Entregar el vehículo para su tratamiento al centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383 de 2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita:

- Certificado de destrucción.
- Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Segundo. Notificar al titular que el vehículo se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su tratamiento como tal.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la citada Ley 29 de 1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Seseña 13 de octubre de 2014.-La Concejal Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.º I.-9038